

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020/CMDPN



Punta Negra, 07 de abril de 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Extraordinaria N° 003 de la fecha;

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 4 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como atribuciones y obligaciones de los regidores el desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020 se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, el artículo 27° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado por Ordenanza N° 003-2019/MDPN, señala que las Comisiones de Regidores son designadas mediante Acuerdo de Concejo, y además establece que las Comisiones pueden ser Permanentes y Especiales. Del mismo modo, el artículo 40° de la referida norma señala que el Acuerdo de Concejo y la resolución correspondiente determinará con claridad el encargo y el plazo de vigencia de la Comisión Especial;

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 93° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, así como del inciso 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de una Comisión Especial de Regidores, que tendrá como función la fiscalización de la entrega y distribución a la población de productos de primera necesidad, correspondientes a las Canastas Básicas Familiares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como miembros de la comisión a los siguientes regidores: Presidente: **JULIA IBET TATAJE TABOADA**, Vocal: **MARCELINO ISIDRO PERALTA RAMOS** y Secretaria: **YELSIN YANIRA SALAS AYLAS**.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la Comisión Especial de Regidores será mientras dure la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la Comisión Especial de Regidores iniciará sus actividades cuando se expida la Resolución de Alcaldía que apruebe el Grupo de Trabajo y el Comité de Veeduría y Vigilancia para la entrega y distribución a la población de productos de primera necesidad correspondientes a las Canastas Básicas Familiares.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



KAROL YESENIA VILLAFUERTE PUMARAYME
Secretaría General y Asesoría Jurídica


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA NEGRA**


Claudio Marantoma Cahuana
(Alcalde)